

1
2
3
4
5
6



CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
ANONIMA DENOMINADA "GEOSERVICIOS
S.A."-----
CUANTIAS:-----
CAPITAL AUTORIZADO:-----
U.S.\$1,600.00.-----
CAPITAL SUSCRITO: U.S.\$800.00.-

"En la ciudad de Guayaquil,

8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los doce (12) días del mes de Agosto del año dos mil cuatro, ante mí, Abogado CESARIO LEONIDAS CONDO CHIRIBOGA, Notario Quinto del Cantón, comparecieron: los señores Ingeniero don MARCO ANTONIO TINOCO ESPINOZA, quien declara ser ecuatoriano, casado, por sus propios derechos; y, doña BETTY MERYLAND TINOCO MUZZIO DE RIVERA, quien declara ser ecuatoriana, casada, ejecutiva, por sus propios derechos; mayores de edad, capaces para obligarse y contratar, con domicilio y residencia en esta ciudad, a quienes de conocer doy fe, por haberme presentado sus documentos de identificación; y, procediendo con amplia y entera libertad y bien instruidas de la naturaleza y resultados de esta escritura pública de CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANONIMA, para su otorgamiento me presentaron la minuta siguiente: "S E Ñ O R N O T A R I O: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de Compañía Anónima,

of

Ab.
Cesar L. Condo Ch.
NOTARIO 5to.
Guayaquil



Dr. Piero Aycant Vincencini
NOTARIO TRIGESIMO DEL
CANTON GUAYAQUIL

Dr. Piero Aycant Vincencini
NOTARIO TRIGESIMO DEL
CANTON GUAYAQUIL

1 de conformidad con las cláusulas que son del
2 siguiente tenor: C L A U S U L A P R I M E R A:
3 COMPARECIENTES.- Comparecen al otorgamiento del
4 presente contrato de constitución de Compañía Anónima
5 los señores: Ingeniero MARCO ANTONIO TINOCO ESPINOZA
6 y BETTY MERYLAND TINOCO MUZZIO DE RIVERA, todos
7 por sus propios y personales derechos los
8 comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana,
9 mayores de edad; de estado civil casados, el señor
10 Ingeniero MARCO ANTONIO TINOCO ESPINOZA y, la
11 señora BETTY MERYLAND TINOCO MUZZIO DE RIVERA,
12 domiciliados en la ciudad de Guayaquil, quienes
13 comparecen por sus propios derechos y por
14 consiguiente hábiles para contratar y obligarse; y,
15 manifiestan que es su voluntad unir sus capitales
16 para constituir, como en efecto lo hacen, una
17 compañía anónima ajustada a los preceptos de la Ley
18 de Compañías y a los estatutos que constan en las
19 cláusulas siguientes. Se aclara que la inversión de los
20 socios es de carácter nacional.- C L A U S U L A
21 S E G U N D A: ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA "GEOSERVICIOS
22 S.A.".- T I T U L O P R I M E R O.- DENOMINACION,
23 NACIONALIDAD, DOMICILIO, PLAZO Y OBJETO.- ARTICULO
24 PRIMERO: DENOMINACION.- La compañía se denominará
25 "Geoservicios S.A.".- ARTICULO SEGUNDO: NACIONALIDAD.-
26 Ecuatoriana.- ARTICULO TERCERO: DOMICILIO.- El
27 domicilio principal de la compañía es la ciudad de
28 Guayaquil, sin perjuicio de que se puedan establecer

DA



Ab.
esario L. Condo Ch.
NOTARIO Sto.
Guayaquil

- 2 -



Dr. Piero Aycart Vincencini
NOTARIO TRIGESIMA
CANTON GUAYAQUIL

3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

sucursales o agencias en uno o más lugares dentro o fuera de la República del Ecuador.- ARTICULO CUARTO: PLAZO.- La compañía tendrá un plazo de duración de noventa años a partir de la fecha en que quede constituida por su inscripción en el Registro Mercantil. Pudiendo disolverse anticipadamente por causa legal o por resolución de la Junta General convocada para el efecto.- ARTICULO QUINTO: OBJETO.- El objeto social de la compañía es la realización de: - Asesoría Integral por cuenta propia o ajena, asociada a terceros, para la organización de empresas, en cualquiera de sus sectores y/o actividades. - Estudios de asesoría en las fases de prefactibilidad, factibilidad, diseño y ejecución de proyectos relacionados con las áreas de geología, minería, medio ambiente, construcción de obras civiles e industriales y en general de todas las áreas de aplicación de las ciencias y la tecnología. - Realización de Estudios de Impacto Ambiental, Planes de manejo Ambiental, Programas y Presupuestos ambientales, Estudios y Planes ambientales conjuntos, Auditorias ambientales, Auditorias mineras, Estudios geológicos, Estudios de evaluación de recursos naturales renovables y no renovables, Estudios de evaluación y control de los impactos causados por desastres naturales y todos aquellos estudios necesarios para la ejecución, operación y cierre de proyectos inclusive los necesarios para proyectos

1 localizados dentro de áreas protegidas y bosques
2 protectores. - Planeación, control y ejecución de
3 proyectos geológicos, mineros, de construcción de
4 obras civiles e industriales en todas sus fases.
5 - Monitoreo, control y seguimiento ambiental con la
6 utilización de equipos de medición certificados y
7 acreditados por los organismos de control. - Asesorar,
8 organizar o ejecutar planes de Forestación,
9 Reforestación, Rehabilitación de tierras y Remediación
10 de áreas intervenidas por la actividad minera,
11 petrolera e industrial. - Recolección, manejo,
12 transporte a través de terceros, disposición temporal
13 y definitiva de residuos comunes y peligrosos
14 generados por la actividad minera, petrolera e
15 industrial. - Mantenimiento y control de áreas
16 verdes, plantaciones forestales y áreas de
17 recreación. - Levantamientos topográficos, mensuras,
18 alinderamientos, lotizaciones, urbanizaciones y
19 peritajes. - Construcción y demolición controlada de
20 obras civiles con la utilización de maquinaria y
21 explosivos. - Participación de manera directa o en
22 asociación con otras personas naturales o jurídicas
23 en todas las fases de la actividad minera ya sea
24 en la investigación, prospección, exploración
25 explotación, beneficio, fundición, refinación y
26 comercialización de recursos minerales metálicos y no
27 metálicos. - La empresa podrá participar en
28 licitaciones, concursos de precios públicos,



CÁMARA DE MINERÍA DE GUAYAQUIL

CÁMARA DE PRODUCCIÓN



No. 146

CERTIFICADO

Por medio del presente certificado hacemos conocer que GEOSERVICIOS S.A., se encuentra afiliada con el No. 303 y esta al día en el pago de las cuotas a la Cámara de Minería de Guayaquil, hasta el mes de Febrero/05

Guayaquil, Septiembre 15 del 2004

Atentamente,

CAMARA CANTONAL DE MINERIA DE GUAYAQUIL



AB. ERROL BUALDE TORRES
SECRETARIO-SINDICO



Dr. Piero Aycart Vincencini
NOTARIO TRIGESIMO DEL
CANTON GUAYAQUIL



Ab.
esdras L. Condo Ch.
NOTARIO Sto.
Guayaquil

3 -



NOTARIO TRIGESIMO DEL
CANTON GUAYAQUIL

NOTARIO TRIGESIMO DEL
CANTON GUAYAQUIL

3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

privados, de ofertas, compra de bases, calificarse como proveedora y/o vendedora de bienes y servicios a instituciones públicas y privadas nacionales o extranjeras prestación de servicios, importación, distribución y comercialización de todo tipo de materiales. - Podrá intercambiar información, establecer alianzas estratégicas, acordar representaciones, asesorías, canjes u otro tipo de negociaciones con otras compañías o empresas del sector de las áreas de profesionales y otras personas naturales jurídicas existentes a nivel nacional e internacional, con las cuales se puedan crecer y expandir los propósitos de la compañía convenidos en el objeto social. - La Compañía podrá intervenir como socio en la formación de toda clase de sociedades o compañías, aportar capital a las mismas o adquirir, tener y poseer acciones, obligaciones o participaciones de otras compañías, en general, la compañía podrá realizar toda clase de actos, contratos y operaciones permitidos por las leyes ecuatorianas, que se relacionen con su objeto y necesarios y convenientes para su cumplimiento.- TITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL Y LAS ACCIONES.- ARTICULO SEXTO: EL CAPITAL AUTORIZADO.- El capital autorizado de la compañía es de mil seiscientos dólares de los Estados Unidos de América (U.S.\$1,600.00).- ARTICULO SEPTIMO: EL CAPITAL SUSCRITO.- El capital suscrito de la compañía es de ochocientos dólares de los Estados Unidos de

01

1 América (U.S.\$800.00), dividido en ochocientas (800)
2 acciones ordinarias, nominativas, iguales e
3 indivisibles, de un dólar de los Estados Unidos de
4 América (U.S.\$1.00) cada una.- ARTICULO OCTAVO: DE LAS
5 ACCIONES.- Tanto los títulos como las acciones
6 deberán ser enumeradas y cada acción podrá dar
7 derecho a voto en proporción al valor pagado de la
8 misma. Cada acción liberada dará derecho a un voto
9 en Junta General. La numeración de las acciones será
10 de cero cero uno en adelante. Las acciones son
11 ordinarias, nominativas e indivisibles y estarán
12 representadas por títulos negociables que a su vez
13 podrán corresponder a una o más acciones. Los
14 títulos acción se escribirán en idioma castellano,
15 contendrán las declaraciones exigidas por la Ley de
16 Compañías y deberán ser firmadas por el Presidente y
17 el Gerente General de la Compañía. Cada vez que se
18 proceda a realizar una nueva suscripción de capital,
19 hasta llegar al capital autorizado la compañía
20 emitirá nuevos títulos que representen las acciones
21 adicionales o a su vez emitirá acciones sustitutivas
22 incorporando en sus respectivos nuevos títulos a
23 las acciones anteriores como a las acciones de la
24 nueva emisión. En caso de pérdida o destrucción de un
25 título acción, la compañía lo declarará nulo y
26 emitirá uno nuevo después de haber transcurrido
27 treinta (30) días desde la última publicación por la
28 prensa en uno de los diarios de mayor circulación

M 1



Ab.

Súrio L. Condo Ch.
NOTARIO Sto.
Guayaquil

- 4 -



Dr. Piero Aycar, Jefe de
NOTARIO TRIGESIMO DEL
CANTON GUAYAQUIL

1 en el domicilio principal de la compañía, que
 2 deberán hacerse de parte de la misma, y siempre que
 3 no se haya presentado reclamo alguno sobre la
 4 propiedad del título en mención. Los gastos que
 5 demande este trámite serán pagados por parte del
 6 interesado.- TITULO TERCERO.- DEL
 7 GOBIERNO Y ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.- ARTICULO
 8 NOVENO: GOBIERNO Y ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.- La
 9 compañía estará gobernada por la Junta General de
 10 accionistas administrada por el Presidente y el
 11 Gerente General.- CAPITULO PRIMERO.- DE
 12 LA JUNTA GENERAL.- ARTICULO DECIMO: DE LA JUNTA GENERAL
 13 DE ACCIONISTAS.- La Junta General, formada por
 14 accionistas de la compañía legalmente convocados y
 15 reunidos, es la máxima autoridad y órgano supremo
 16 de la misma. Las decisiones tomadas por la Junta
 17 General de accionistas de conformidad con la ley y
 18 los presentes estatutos, obligan a todos los
 19 accionistas, incluso a los ausentes y disidentes, sin
 20 perjuicio del derecho de impugnación.- ARTICULO DECIMO
 21 PRIMERO: CLASES DE JUNTAS.- Las Juntas Generales de
 22 accionistas serán ordinarias o extraordinarias, las
 23 ordinarias se reunirán una vez al año, dentro de los
 24 tres meses posteriores a la finalización del
 25 ejercicio económico de la compañía, las extraordinarias,
 26 cuando así lo resuelva el Presidente o el Gerente
 27 General de la compañía y en los demás casos
 28 contemplados en la ley de compañías y en estos

1 estatutos. La Junta General también podrá reunirse
2 de conformidad con lo prescrito con el artículo
3 doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.-
4 ARTICULO DECIMO SEGUNDO: DE LA CONVOCATORIA.- La
5 convocatoria a la Junta General la hará el
6 Presidente o el Gerente General por la prensa con
7 ocho días de anticipación; y, los accionistas que
8 residan fuera del domicilio principal de la compañía,
9 podrán ser convocados, mediante fax, o por correo
10 expreso correo electrónico, currier o por cualquier
11 otro medio conocido o por conocerse.- ARTICULO DECIMO
12 TERCERO: REPRESENTACION ANTE LA COMPAÑIA.- Los
13 accionistas podrán hacerse representar ante la Junta
14 General de accionistas para ejercer sus derechos y
15 atribuciones, mediante poder notarial o mediante
16 carta-poder dirigida al Presidente o al Gerente
17 General. Cada accionista no podrá hacerse representar
18 sino por solo un mandatario a la vez, cualquiera
19 que sea el número de sus acciones. Así mismo, el
20 mandatario no puede votar en representación de otra
21 u otras acciones de un mismo mandante en sentido
22 distinto, pero la persona que sea mandatario de varios
23 accionistas puede votar en sentido diferente en
24 representación de cada uno de sus mandantes. Los
25 administradores de la compañía no podrán ser
26 representantes convencionales.- ARTICULO DECIMO CUARTO:
27 DEL QUORUM Y MAYORIA.- En todo lo relativo al quórum
28 para la instalación de la Junta General, se estará a



Ab.
Asdrúbal L. Condo Ch.
NOTARIO Sto.
Guayaquil

- 5 -



Dr. Piero Aycart Vincenzi
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL

Dr. Piero Aycart Vincenzi
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL

2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

dispuesto por la Ley de Compañías. Las resoluciones de la Junta General serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente, salvo las excepciones previstas en la Ley de Compañías y en los estatutos. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. En todo lo demás se estará a lo dispuesto en la ley.- ARTICULO DECIMO QUINTO: DE LA DIRECCION Y LAS ACTAS.- Las Juntas Generales serán presididas por el Presidente o por quien estuviere haciendo sus veces, o si se acordare, serán dirigidas por la persona elegida por la misma Junta para el efecto. En la Junta General actuara como Secretario el Gerente General o la persona Ad-hoc que fuere elegida para el efecto por la Junta General de que se trate. Las actas serán resumidas, se extenderán a máquina, en hojas móviles, las mismas que serán foliadas y en el libro correspondiente figurarán una a continuación de otra. El acta de las deliberaciones y acuerdos de la junta general llevará las firmas de quienes hubieren actuado como Presidente, Secretario y de los accionistas concurrentes a la junta de que se trate.- ARTICULO DECIMO SEXTO: DE LAS ATRIBUCIONES.- Son atribuciones de la Junta General de accionistas: a) Designar al Presidente, Gerente General, Comisario principal y suplente, quienes pueden ser accionista o no de la compañía; b) Conocer y aprobar el balance general, que irá acompañado del estado de pérdidas y ganancias y del

1 estado de situación, así como los informes que sobre
2 los negocios sociales le presenten el gerente general
3 y el comisario; c) Resolver acerca de la forma de
4 reparto de los beneficios sociales; d) Resolver
5 sobre la amortización de las acciones; e) Decidir
6 acerca de la prórroga del contrato social, de la
7 disolución anticipada, del aumento o disolución del
8 capital y de toda otra forma de reforma de los
9 estatutos sociales; f) Interpretar, con efectos
10 obligatorios los presentes estatutos; y, g) Ejercer las
11 demás Atribuciones que le confiere la ley y los
12 presentes estatutos, y resolver los demás asuntos que
13 por estas mismas convenciones o la ley no se encuentre
14 asignados a otros organismos, administradores o
15 autoridades de la compañía.- C A P I T U L O

16 S E G U N D O.- ARTICULO DECIMO SEPTIMO: DE LOS
17 ADMINISTRADORES.- DEL PRESIDENTE.- Será nombrado por
18 los accionistas, por el lapso de cinco años,
19 pudiendo ser reelegido indefinidamente. Podrá ser o no
20 accionista de la compañía. Sus deberes y atribuciones
21 son: a) Reemplazar al Gerente General en cualquier
22 caso de falta, ausencia o impedimento legal temporal o
23 definitivo de éste, asumiendo sus atribuciones y
24 deberes; b) Presidir las sesiones de Junta General de
25 la compañía; c) Las demás atribuciones y deberes que
26 le confiere la ley y los presentes estatutos.-

27 ARTICULO DECIMO OCTAVO: DEL GERENTE GENERAL.- Será
28 nombrado por los accionistas por el lapso de cinco

00000008

DEPOSITO A PLAZO No. 37923
(CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL)

Beneficiarios

GEOSERVICIOS S.Á.

Plazo	Interés anual	Fecha de Vencimiento
30 días	0.50	10/09/2004
Valor del Capital	Valor del Interés	Valor Total
400.00	0.17	400.16

Certificamos que al vencimiento del presente DEPOSITO A PLAZO, (Cuenta de Integración de Capital) y previa devolución del mismo, el beneficiario por la interpuesta persona de su Administrador o Apoderado, recibirá el valor depositado más los intereses devengados a la fecha del retiro. El valor total de este depósito, será retirado, toda vez que el Superintendente de Bancos o de Compañías comunique por escrito al Banco, que la compañía se encuentra legalmente constituida o domiciliada. El administrador o apoderado al momento del retiro del depósito, acreditará su calidad ante el Banco, con la copia certificada de su nombramiento escrito, o con el poder debidamente otorgado.

Si la compañía no llegare a constituirse o domiciliarse en el Ecuador, el depósito realizado en la Cuenta de Integración de Capital y sus intereses serán reintegrados al respectivo depositante, con previa autorización escrita por dicha entidad otorgada por el Superintendente de Bancos o de Compañías, según sea el caso, autorización que nos será comunicada.

El plazo para estos depósitos serán de más de 30 días. Sin embargo estos depósitos devengarán intereses, a menos que el retiro se haga antes de que cumpla el plazo de 31 días.

Los intereses se pagarán al vencimiento.

Los depósitos realizados en Cuenta de Integración de capital estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 51, literal b de la Ley de Instituciones del Sistema Financiero, y al reglamento respectivo, contenido en la resolución No. 92-1012 expedida por la Superintendencia de Bancos, publicada en el registro Oficial #84 del 10 de diciembre de 1992.

EL DEPOSITO, INVERSION O CAPACITACION REPRESENTADO POR ESTE DOCUMENTO SI SE ENCUENTRA AMPARADO POR LA AGENCIA DE GARANTIA DE DEPOSITOS, RESPECTO A LA TASA DE INTERES.

Guayaquil, Miércoles 11 de Agosto de 2004

p. Banco del Pacífico



Firma Autorizada

Karla Del Carmen Hinojosa Sanchez

Karla Hinojosa



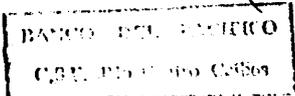
Dr. Piero Aycart Viracencina
NOTARIO TRIGESIM
CANTON GUAYAS

0189099

LA COMPAÑIA GEOSERVICIOS ESTA FORMADA POR LOS SIGUIENTES ACCIONISTAS QUE A CONTINUACION DETALLO:

ACCIONISTAS	VALOR DE LA APORTACION
MARCO ANTONIO TINOCO ESPINOZA	USD \$360,00
BETTY MERYLAND TINOCO MUZZIO	USD \$ 40,00
TOTAL	USD \$400,00

[Handwritten Signature]
 Firma Autorizada *[Handwritten Name]*



BANCO DEL PACIFICO S.A.

BANCO DEL PACIFICO S.A.

ACEPTACION

ACEPTACION

Cedante (s)

Cedatario (s)

Cedante (s)

Cedatario (s)

Fecha y Lugar

Fecha y Lugar

Fecha y Lugar

Fecha y Lugar

TRANSFIRIENDO

CL#

Forma

FORMA DEL CREDITO

[Handwritten mark]

[Faint, mostly illegible text from the reverse side of the document, including terms and conditions of the agreement.]



Ab.
Cesario L. Condo Ch.
NOTARIO Sto.
Guayaquil

- 6 -



Dr. Piero Aycar Vincencini
NOTARIO TRIGESIMO DEL
CANTON GUAYACIL

1 años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Podrá
 2 ser o no accionista de la compañía. Sus deberes y
 3 atribuciones son los siguientes: a) Actuar como
 4 secretario en las sesiones de Junta General; b)
 5 Suscribir conjuntamente con el presidente los títulos
 6 de acciones de la compañía; c) Representar legal y
 7 extrajudicialmente a la compañía en forma individual;
 8 d) Administrar la compañía con las atribuciones que
 9 le confieren la ley, los presentes estatutos y la Ley
 10 de Compañías; e) Controlar el cumplimiento de las
 11 resoluciones de la Junta; f) Las demás atribuciones
 12 y deberes que le confieren la ley, los presentes
 13 estatutos y la Junta General.- C A P I T U L O
 14 T E R C E R O.- DE LA FISCALIZACION.- ARTICULO DECIMO
 15 NOVENO: DEL COMISARIO.- La Junta General, en su
 16 reunión ordinaria anual, nombrará Comisario principal
 17 y su respectivo suplente. La designación de estos
 18 funcionarios se hará por el período de un año y podrán
 19 ser reelegidos indefinidamente. Son atribuciones y
 20 deberes del Comisario todas las que señale la Ley de
 21 Compañías y las que le impusiere la Junta General de
 22 accionistas.- ARTICULO VIGESIMO: BALANCE GENERAL E
 23 INVENTARIO.- El treinta y uno de diciembre de cada
 24 año, se cerrará el ejercicio económico anual y se
 25 hará un inventario a esa fecha de los bienes sociales.-
 26 T I T U L O C U A R T O.- DEL FONDO DE RESERVA Y DE
 27 LAS UTILIDADES.- ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: DE LA
 28 RESERVA LEGAL.- La Reserva Legal se formará con el

1 diez por ciento de las utilidades de la compañía
2 que arroje cada ejercicio económico, hasta alcanzar la
3 cuantía mínima establecida por la Ley de Compañías.-

4 ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: DE LAS RESERVAS
5 FACULTATIVAS.- La Junta General podrá crear fondos de
6 amortización o reservas para eventualidades, en las
7 cuantías, porcentajes y para los destinos que juzgue
8 conveniente, pero observando las disposiciones legales
9 estatutarias respectivas. Igualmente, hará las reservas
10 especiales que considere conveniente para el desarrollo

11 de la Empresa.- ARTICULO VIGESIMO TERCERO: DISTRIBUCION
12 DE LAS UTILIDADES.- Las utilidades obtenidas en cada
13 ejercicio económico anual se distribuirán de acuerdo
14 a la ley, en la forma que determine la Junta General de
15 accionistas luego de estudiar la respectiva propuesta

16 del Gerente General.- ARTICULO VIGESIMO CUARTO: PAGO DE
17 DIVIDENDOS.- El Gerente General pagará los dividendos
18 de las acciones en la forma determinada en la Junta
19 General, la compañía mantendrá esos dividendos en
20 depósitos disponibles a la orden de los accionistas
21 pero no reconocerá sobre los mismos ningún

22 interés.- T I T U L O Q U I N T O.- DISOLUCION Y
23 LIQUIDACION.- ARTICULO VIGESIMO QUINTO: DISOLUCION Y

24 LIQUIDACION.- La compañía se disolverá en los casos
25 previstos en la Ley de Compañías y en los presentes
26 estatutos, siempre y cuando esta resolución sea tomada

27 al menos con el setenta por ciento (70%) del capital
28 pagado de la compañía. Para efectos de la liquidación,



Ab.
Cesáreo L. Condo Ch.
NOTARIO 5to.
Guayaquil

- 7 -

1 la Junta General nombrará un liquidador, y en caso
2 de no hacerlo, actuará como tal el Gerente General de
3 la compañía o quien haga sus veces.- T I T U L O
4 S E X T O.- CONTROVERSIAS.- ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.-
5 CONTROVERSIAS: De existir controversias en la ejecución
6 y aplicación de este contrato, los socios se someten a
7 los Jueces y Tribunales del Ecuador.- ARTICULO FINAL.-
8 En todo lo que no estuviere previsto en estos
9 estatutos, la compañía y sus accionistas se sujetarán
10 a las disposiciones especiales y generales de la Ley
11 de Compañías, del Código de Comercio, del Código
12 Civil y demás disposiciones legales que sean
13 pertinentes.- C L A U S U L A T E R C E R A:
14 SUSCRIPCION Y PAGO DE CAPITAL.- Los socios suscriben
15 el capital en la siguiente proporción:-----

Accionista	capital suscrito	capital pagado	capital por pagar	no. acciones	porcentaje
Marco Antonio Tinoco Espinosa	us \$720.00	us \$360.00	us \$360.00	720	90%
Betty Meryland Tinoco Muzzio	us \$ 80.00	us \$ 40.00	Us \$ 40.00	80	10%
Total	us \$800.00	us \$400.00	Us \$400.00	800	100%

16
17
18
19
20 Del capital así suscrito, al momento el señor Ingeniero
21 MARCO ANTONIO TINOCO ESPINOSA paga en numerario el
22 cincuenta por ciento; y, BETTY MERYLAND TINOCO MUZZIO DE
23 RIVERA, paga en numerario el cincuenta por ciento,
24 o sea en total la suma de cuatrocientos dólares de
25 los Estados Unidos de América (U.S.\$400.00) conforme
26 consta en el certificado de depósito en cuenta de
27 integración de capital que se acompaña como
28 documento habilitante. El saldo deberá pagarse en el



Piero Aycat Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL



Dr. Piero Aycat Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL

1 lapso de dos años, contados a partir de la fecha de
2 inscripción de la compañía en el Registro Mercantil.-

3 C L Á U S U L A C U A R T A: DECLARACION FINAL.-

4 Los socios fundadores declaran que no se reservan
5 para sí premio ni ventaja de ninguna naturaleza.-

6 DISPOSICION TRANSITORIA: Se autoriza a la Doctora
7 ELISA MORAN MALDONADO, para que efectúe y realice
8 todos los trámites y gestiones necesarias y conducentes
9, a obtener la legal y debida aprobación e inscripción
10 del presente contrato de constitución de compañía.

11 Igualmente autorizan, para que luego de constituida
12 la compañía con su suscripción en el Registro Mercantil
13 de Guayaquil, convoque y presida la primera reunión de
14 Junta General a fin de que esta proceda a efectuar la
15 designación de los funcionarios de la compañía. Le

16 autoriza, también, para que con su sola firma, o
17 mediante delegación que de esta facultad haga a la
18 persona que ha bien tenga, inscriba a la compañía en el
19 Registro Unico de Contribuyentes, en el Registro de
20 Patentes y en todos los demás registros que fueren
21 menester".- Agregue usted, señor Notario las demás

22 cláusulas de estilo necesarias, para la plena validez de
23 la presente escritura.- (firmado) Elisa Morán, Doctora

24 ELISA MORAN MALDONADO, Abogada, Matrícula Profesional
25 número cinco mil trescientos cuarenta y cuatro-Colegio
26 de Abogados del Pichincha".- (Hasta aquí la Minuta

27 que queda elevada a escritura pública).- ES COPIA.- El
28 presente contrato se encuentra exento de impuestos,



Ab.
Cesario L. Condo Ch.
NOTARIO 5to.
Guayaquil

- 8 -



Dr. Piero Aycart Vincencin
NOTARIO TRIGESIMA
CANTÓN GUAYAQUIL

Dr. Piero Aycart Vincencin
NOTARIO TRIGESIMA DEL
CANTÓN GUAYAQUIL

1 según decreto supremo setecientos treinta y tres, de
2 veinte y dos de agosto de mil novecientos setenta
3 y cinco, publicado en el Registro Oficial ochocientos
4 setenta y ocho, de agosto veinte y nueve de mil
5 novecientos setenta y cinco.- Por tanto, las otorgantes
6 se ratificaron en el contenido de la Minuta
7 inserta; y, habiéndoles leído yo, el Notario, esta
8 escritura, en alta voz, de principio a fin, a las
9 otorgantes, éstas la aprobaron y firmaron en unidad de
10 acto y conmigo, de todo lo cual doy fe.-

15 ING. MARCO ANTONIO TINOCO ESPINOZA.-

16 C.C. # 09-0510807-2.-

18 *Betty Tinoco*

19 BETTY MERYLAND TINOCO MUZZIO DE RIVERA.-

20 C.C. # 09-1585594-4.-

24 AB. CESARIO L. CONDO CH.

25 NOTARIO

of

00000012



me al margen de la matriz original de la presente, que por resolución número 04-G-IJ-0004771, de la señora Subdirectora del Departamento Jurídico de Concurso Preventivo y Trámites Especiales, de la Superintendencia de Compañías, de fecha veinticinco de Agosto del año dos mil cuatro, fue aprobada en todas sus partes y cláusulas pertinentes.- Guayaquil, nueve de Septiembre del año dos mil cuatro.

[Handwritten signature]

Ab. Cesáreo L. Condo Chiriboga
Notario 5o. del Cantón
Guayaquil

Dr. Piero Aycant Vincencini
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL

Dr. Piero Aycant Vincencini
NOTARIO TRIGESIMO DEL
CANTON GUAYAQUIL

00000013



Dra. Norma Plaza de Garcia

REGISTRADORA MERCANTIL



REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 04-G-IJ-0004771 dictada el 25 de Agosto del 2004, por la Subdirectora del Departamento Jurídico de Concurso Preventivo y Trámites Especiales, queda inscrita la presente escritura pública, junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: **GEOSERVICIOS S.A.**, de fojas 8.395 a 8.416, Número 585 del Registro Industrial y anotada bajo el número 26.672 del Repertorio.- Quedando incorporado el certificado de afiliación a la Cámara de Minería de Guayaquil.- 2.- Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- Guayaquil, quince de Septiembre del dos mil cuatro.-

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL

Zoila Cedeno
AB. ZOILA CEDENO CELLAN
 REGISTRO MERCANTIL
 DEL CANTON GUAYAQUIL
 DELEGADA



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
 pagado por este trabajo
 \$: 40,32

ORDEN: 124738
 LEGAL: PATRICIA MURILLO
 COMPUTO: BILLY JIMENEZ
 RAZON: OFIR NAZARENO
 REVISADO: *m*

ES CONFORME A SU ORIGINAL - LO CERTIFICO
Piero Aycart V.
 Dr. Piero Aycart V.
 NOTARIO

Dr. Piero Aycart Vincencini
 NOTARIO TRIGESIMO DEL
 CANTON GUAYAQUIL